

# República de Panamá

## Superintendencia de Bancos

**ACUERDO No. 013-2022**  
**(22 de noviembre de 2022)**

**“Que adiciona el artículo 3-A al Acuerdo No. 1-2010 sobre integridad y veracidad de la información contenida en los estados financieros”**

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
en uso de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley No. 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 5 de la Ley Bancaria, son objetivos de la Superintendencia de Bancos velar porque se mantenga la solidez y eficiencia del sistema bancario; así como fomentar la confianza pública en el sistema bancario;

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 11 de la Ley Bancaria, son atribuciones de carácter técnico de la Junta Directiva, fijar en el ámbito administrativo, la interpretación y alcance de las disposiciones legales o reglamentarias en materia bancaria;

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley Bancaria, los bancos de licencia general e internacional deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, sus correspondientes estados financieros auditados observando las normas de contabilidad, técnicas y prudenciales que establezca esta Superintendencia;

Que el artículo 88 de la Ley Bancaria, establece que los bancos deberán publicar en un diario de circulación nacional en la República de Panamá, copia sin firma de sus estados financieros auditados, con sus respectivas notas aclaratorias, si las hubiere, dentro de los treinta días posteriores a su presentación a esta Superintendencia;

Que la publicación y exhibición de los estados financieros en un diario de circulación nacional permite que el público general obtenga información acerca de la situación financiera que presentan las entidades bancarias para la toma de sus decisiones económicas y una mayor transparencia y confianza en el sistema financiero;

Que con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental, la Superintendencia de Bancos de Panamá como parte de su gestión ha implementado distintas acciones a lo interno de la institución destinadas a reducir el impacto de la impresión de papel en el medio ambiente, mediante la revisión de la información documentada, apoyados en el uso de herramientas digitales y la firma electrónica;

Que el Acuerdo No. 1-2010 de 19 de enero de 2010 establece los lineamientos que deben seguir los bancos para garantizar la veracidad e integridad de la información contenida en los estados financieros y las formalidades para su remisión a esta Superintendencia;

Que en sesiones de trabajo de esta Junta Directiva se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar el Acuerdo No. 1-2010, con el fin de establecer criterios sobre la publicación de los estados financieros auditados en un periódico de circulación nacional en la República de Panamá.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. ADICIÓN.** Se adiciona el artículo 3-A al Acuerdo No. 1-2010 de 19 de enero de 2010, así:

**ARTÍCULO 3-A. PUBLICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Bancaria, los bancos deberán publicar en un diario de circulación nacional en la República de Panamá sus estados financieros auditados dentro de los treinta días posteriores a su presentación a esta Superintendencia.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, los bancos podrán publicar sus estados financieros auditados en un diario de circulación nacional en la República de Panamá de forma impresa o apoyados por medios digitales, como se indica a continuación.

En el caso de entidades bancarias que opten por apoyarse en medios digitales, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente artículo, asegurándose de publicar de forma impresa la siguiente información comparativa:

1. Estado de Situación Financiera;
2. Estado de Resultados o Estado de Ganancias o Pérdidas.

Los estados financieros auditados completos, incluyendo las notas a los mismos, junto con el informe de los auditores independientes, deberán ser publicados de forma digital y ser accesibles a través de un código QR u otra tecnología similar insertada en el periódico impreso, la cual permitirá al lector obtener la información integral de los estados financieros auditados del banco. Para ello, en la publicación impresa se incluirá el siguiente texto:

“Los estados financieros auditados completos del Banco al (cierre fiscal) y por el año terminado en esa fecha, incluyendo las respectivas notas, junto con el informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados utilizando el código QR incluido en esta página o visitando nuestro sitio web (dirección de internet)”.

Las entidades bancarias que realicen la publicación de sus estados financieros apoyándose en medios digitales, serán responsables de que este tipo de publicación sea en conjunto acompañada de la publicación física a la cual se hace referencia anteriormente, de conformidad al formato establecido en el anexo del presente Acuerdo.

Los bancos deberán asegurarse de que la publicación, por medios digitales, de los estados financieros auditados sea de libre acceso a todo el público y muestre, sin restricción, en un lugar visible toda la información que deben presentar los estados financieros auditados.

Las entidades bancarias que realicen la publicación de sus estados financieros sin apoyarse en medios digitales deberán asegurarse de que toda la información concerniente a los estados financieros sea publicada de forma impresa en el diario de circulación nacional.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** Las disposiciones del presente Acuerdo empezarán a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

Rafael Guardia Pérez

Felipe Echandi Lacayo



## ANEXO

Logo del Banco

### NOMBRE DEL BANCO

**Publicación de estados financieros auditados al (cierre fiscal) y por el año terminado en esa fecha, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 1-2010 emitido por la Superintendencia de Bancos de Panamá**

<b>NOMBRE DEL BANCO</b>	<b>NOMBRE DEL BANCO</b>
<b>Estado de Situación Financiera (cierre fiscal) (cifras en balboas)</b> <hr/>	<b>Estado de Resultados Por el año terminado el (cierre fiscal) (cifras en balboas)</b> <hr/>

Los estados financieros auditados completos del Banco (Nombre del Banco) al (cierre fiscal) y por el año terminado en esa fecha, incluyendo las respectivas notas, junto con el informe de los auditores independientes, se encuentran a disposición de los interesados utilizando el código QR incluido en esta página o visitando nuestro sitio web (dirección de internet).

